

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 66/2003 interpuesto por D. Juan Manuel Fernández Álvarez, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la lista de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad en Lengua Castellana y Literatura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 66/2003, seguido a instancias de D. Juan Manuel Fernández Álvarez, relativo a “Resolución desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto el 13 de agosto de 2002, contra la Resolución de 15 de julio de 2002 de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad en Lengua Castellana y Literatura”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, (Palacio de Justicia), Ronda de San Francisco-Esquina Avenida Hispanidad, s/n., en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 73/2003 interpuesto por D^o Adelaida García Fernández, contra la Resolución de la Secretaría General de Educación, que eleva a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos de la lista de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad Inglés.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento abreviado nº 73/2003, frente a la Junta de Extremadura, interpuesto por D. Adelaida García Fernández, contra: “Resolución desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de quienes ya forman parte de las mismas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad de Inglés”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados/as para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº I de Cáceres, (Palacio de Justicia), Ronda de San Francisco-Esquina Avenida Hispanidad, s/n., en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 26 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria del concurso fotográfico para jóvenes a los que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad.

La Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, establece que la Junta de Extremadura podrá organizar cuantas actividades se

consideren necesarias tendentes a facilitar el conocimiento de la historia, arte, tradición y realidad social de Extremadura en los lugares de asentamiento de las comunidades extremeñas en el exterior.

Con este fin, por parte de la Consejería de Bienestar Social se han programado una serie de actividades encaminadas a dar a conocer la realidad de Extremadura a uno de los colectivos de la emigración extremeña más desinformados, el colectivo juvenil.

Las actividades propiciadas deben ir encaminadas por tanto a fortalecer los lazos culturales y sociales con la población juvenil descendientes de emigrantes extremeños con el fin de que no pierdan esa identidad extremeña. Este concurso que vengo a convocar, está destinado a esta segunda y en muchos casos tercera generación de extremeños residentes en el exterior, que se registrará por las siguientes bases:

Artículo 1.- Bases de la convocatoria.

1. Podrán participar todas aquellas personas menores de 30 años no residentes en Extremadura a las que les sea de aplicación la Ley de la Extremeñidad, requisito que será acreditado mediante declaración jurada del participante. El Consejo de Comunidades Extremeñas podrá recabar del solicitante cuantos documentos considere necesarios para la comprobación de tal requisito.

2. El concurso se convoca bajo un único tema: "El Patrimonio Histórico-artístico en Extremadura". Se pretende reflejar todos los aspectos relacionados con la historia y el arte en Extremadura, tales obras arquitectónicas, pictóricas, etcétera.

3. Las obras presentadas deberán ser originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente en ningún otro concurso o publicación, acreditándolo los concursantes mediante una declaración jurada.

4. Las fotografías, que serán en color o en blanco y negro, deberán entregarse montadas en passepartout de 50x70 centímetros.

5. No se permiten trabajos de montaje fotográfico de ningún tipo o su tratamiento informático, pudiéndose reclamar al autor la presentación de negativos o cualquier otro medio que permita demostrar la no manipulación de la imagen. En el dorso, una flecha indicará la posición, vertical u horizontal de la fotografía.

6. Se podrá presentar hasta un máximo de 3 fotografías por autor.

7. Las fotografías deberán presentarse en un sobre cerrado, consignando en el exterior: "Concurso fotográfico. Consejo de Comunidades Extremeñas".

Dicho sobre contendrá en su interior:

a) Las fotografías, que estarán numeradas en el reverso correlativamente y consignarán el título.

b) En hoja aparte, se consignará el número y título de cada una, con breve descripción del motivo fotografiado, lugar donde está tomada la imagen así como las características técnicas de la cámara fotográfica empleada.

c) Un sobre cerrado que contendrá los datos del autor rellenos en letra legible según el Anexo I, junto con toda la documentación requerida para participar.

8. Los trabajos podrán presentarse en:

Consejo de Comunidades Extremeñas

Consejería de Bienestar Social

Paseo de Roma, s/n. 06800, Mérida.

o en los Servicios de Orientación a la Emigración de Madrid, Cataluña y Euskadi.

9. El plazo de entrega de los trabajos finaliza a las 14:00 horas del día 1 de octubre de 2003, no admitiéndose ninguno que haya entrado en los lugares establecidos en el apartado 8 fuera del plazo. Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Bienestar Social no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

10. El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estará presidido por la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, actuando como vocales:

- Ilma. Sra. Presidenta del Consejo de Comunidades Extremeñas, que actuará como Vicepresidenta.

- Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- Un representante de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Un representante de la Consejería de Cultura.

- Tres representantes del Consejo de Comunidades Extremeñas.

- Actuará como Secretario el Jefe de Servicio de Migraciones y Prestaciones de la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones. El jurado podrá estar asistido por profesionales de la fotografía.

11. El fallo del jurado tendrá carácter inapelable, pudiendo dejar desierto alguno de los premios y sin que pueda recaer más de

un premio en la misma persona. El fallo se producirá dentro de los 30 días naturales siguientes a la finalización del plazo de admisión, y será dado a conocer directamente a los premiados. Con posterioridad, se realizará un acto oficial de la entrega de los premios y diplomas, que serán recogidos por el interesado o persona en quien delegue.

12. Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: 1.500 euros.
- Segundo premio: 900 euros.
- Tercer premio: 450 euros.
- Los autores premiados y finalistas recibirán un diploma de reconocimiento.

13. Las fotografías premiadas y finalistas pasarán a ser propiedad del Consejo de Comunidades Extremeñas, que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la obra, así mismo, y antes del acto de entrega formal del premio, deberán aportar los negativos que también pasarán a ser propiedad del Consejo.

14. Por parte del Consejo de Comunidades Extremeñas, y siempre de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las fotografías premiadas, con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

15. Los trabajos que no sean finalistas ni resulten premiados, podrán ser recogidos en el Consejo de Comunidades Extremeñas previa identificación del autor, o solicitados mediante escrito por correo certificado, antes del 31 de diciembre de 2003. Vencido este plazo, se entenderá que los concursantes aceptan su destino según lo establecido en los apartados 13 y 14. La entrega de las obras solicitadas a sus autores se realizará personalmente en los locales de los Servicios de Orientación a la Emigración, o bien por correo o cualquier otro medio de mensajería, siempre con cargo al solicitante, y quedando el Consejo de Comunidades Extremeñas exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera recaer por deterioro o pérdida de la obra.

16. La participación en el concurso supone la íntegra aceptación de las bases.

Artículo 2.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en las reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dará lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento, manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura. Aquellos miembros que no sean personal al servicio de la Administración, se les asimilará a efectos de cobro de indemnizaciones al Grupo 3.

Artículo 3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 4.- La Consejería de Bienestar Social abonará las cantidades establecidas en estos premios de la partida presupuestaria 14.04.313B.481.00, proyecto 200014004001100 de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2003.

Artículo 5.- La Consejería de Bienestar Social podrá comprobar de oficio que los beneficiarios se hallan al corriente en sus obligaciones con la Hacienda autonómica.

Mérida, 26 de febrero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 3/2003, de 17 de enero, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso de apelación nº 136 de 2002, promovido por la representación procesal de D. Francisco José Amores Lancho, recurso interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo nº 1 de Cáceres en el recurso nº 210/2001, que versa sobre la resolución del Director Gerente del Complejo Hospitalario de Cáceres de fecha 28 de junio de 2000, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la decisión de excluir al recurrente de la lista de admitidos para cubrir una plaza de nivel intermedio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito del INSALUD, ha recaído sentencia firme dictada el 17 de enero de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6, del Anexo I del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre, por